INFORME DE EVALUACION PRELIMINAR
PROCESO: MIC-SV-010-2026

Conforme a la designación para integrar el Comité Evaluador del proceso de la referencia, notificada mediante oficio N° 029 de 2026 nos permitimos presentar el informe preliminar correspondiente al proceso de la referencia.

1. INFORMACIÓN GENERAL

Que la Secretaría de Vivienda y Territorio, mediante resolución 1963-8 del 07 de mayo de 2025 publicada en SECOP II, realizó apertura del proceso CM-SV-006-2025, que tiene por objeto: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA PARA LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE BARRIOS MIRAMAR Y LA FLORESTA DEL MUNICIPIO DE ARANZAZU."

Que, el presente proceso de selección no está sujeto a ser limitado a MIPYMES, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA PARA LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE BARRIOS MIRAMAR Y LA FLORESTA DEL MUNICIPIO DE ARANZAZU."

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Presupuesto oficial estimado y disponibilidad presupuestal: Para adelantar el presente proceso de selección la entidad cuenta con un presupuesto estimado de **SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($75,112,895 MCTE).** incluido el IVA o (AIU cuando corresponda) y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtuvo de la información contenida en el Estudio de Mercado**.**

En la determinación del presupuesto oficial se tienen en cuenta los costos en que incurre EL CONTRATISTA, como lo es el pago de las estampillas equivalente al 8% del valor del contrato, así como el IVA y la retención en la fuente.

2. PROPUESTAS RECIBIDAS

De acuerdo con el registro de cierre del proceso realizado el día 13 de abril de 2026, se recibieron las propuestas de los siguientes oferentes:

No.	PROPONENTE	CAPACIDAD JURIDICA	EXPERIENCIA	COMPÓNENTE FINANCIERO
1	ESTRUCTURAS & GEOTECNIA SAS	NO HABIL		
2	WENTZER SAS	SUBSANAR	SUBSANAR	HABIL

3	INCO INTERVENTORIA Y CONSTRUCCION SAS	SUBSANAR	SUBSANAR	SUBSANAR
4	S-A&R	SUBSANAR	SUBSANAR	HABIL
5	Jackson Moreno Racines	HABIL	HÁBIL	HABIL
6	ARNOLD MURCIA CHARRY	NO HABIL		
7	CARLOS ALBERTO CEBALLOS CIFUENTES	SUBSANAR	SUBSANAR	HABIL

- En el marco del proceso de selección de la referencia, y una vez verificados los documentos que conforman la propuesta presentada por **ESTRUCTURA & GEOTECNIA SAS**, se evidenció que no aportan la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

Al respecto, es preciso indicar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el principio de selección objetiva y las reglas de subsanabilidad, únicamente son susceptibles de subsanación aquellos requisitos que no sean necesarios para la comparación de las ofertas ni impliquen la mejora o modificación de la misma.

En ese sentido, la garantía de seriedad de la oferta constituye un requisito habilitante esencial, cuya finalidad es amparar la seriedad del ofrecimiento desde el momento de la presentación de la propuesta, razón por la cual debe ser aportada de manera concomitante con la oferta.

Así mismo, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta hace parte de los documentos necesarios para la validez y evaluación de la propuesta, por lo cual su ausencia no constituye un aspecto subsanable, en la medida en que implicaría la posibilidad de mejorar la oferta con posterioridad al cierre del proceso.

En consecuencia, al no haberse aportado la garantía de seriedad de la oferta dentro del término de presentación de propuestas, la misma no puede ser objeto de subsanación, y por tanto, la propuesta presentada por el proponente no se encuentra habilitada para continuar en el proceso de evaluación.

- Una vez verificados los documentos que conforman la propuesta presentada por **ARNOLD MURCIA CHARRY** y según el principio de selección objetiva (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), la entidad debe evaluar ofertas completas, comparables y claras.

Además, en mínima cuantía:

- La oferta económica suele ser factor determinante de selección.
- Debe permitir comparación directa entre proponentes.

En consecuencia, al no haberse aportado la propuesta economica dentro del término de presentación de propuestas, la misma no puede ser objeto de subsanación, y por tanto, la

propuesta presentada por el proponente no se encuentra habilitada para continuar en el proceso de evaluación.

3. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN.

Para consultar la calificación y los documentos que se deben subsanar, favor remitirse a los documentos adjuntos en archivo Excel "Informe de evaluación preliminar MIC-SV-010-2026", en donde se detalla la revisión de todos los parámetros establecidos en la invitación publica de mínima Cuantía.

Componente Jurídico

Sebastían Diaz Valencia
Abogado – Contratista
Secretaría Jurídica

Diana Paola Pulgarín
Abogada – Contratista PDA
Secretaría de Vivienda y Territorio

Martha Clemencia Muñoz Román
Abogada – Contratista PDA
Secretaría de Vivienda y Territorio

Vanessa Ríos Zapata
Abogada – Contratista
Secretaría de Vivienda y Territorio

Componente Técnico

Nini Johanna Gaviria Pulido
Arquitecta – Contratista PDA
Secretaría de Vivienda y Territorio

Jhony Alexander Galvis Cardona
Ingeniero Civil – Contratista PDA
Secretaría de Vivienda y Territorio

Componente Financiero

Alben Achury Cárdenas
Contador Público – Contratista PDA
Secretaría de Vivienda y Territorio

Daniel Fernando Betancur Flórez
Contador Público – Contratista
PDA
Secretaría de Vivienda y Territorio